

ACTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA

"INVITACION PUBLICA" NUMERO 2 de 2026

Fecha 09-06-2026 - Hora: 12:00m -

En la fecha y hora indicadas en el cronograma de la "Invitación Pública" adelantada para atender la siguiente necesidad: "Contratar, bajo la modalidad a todo costo (ATC), la ejecución de actividades de adecuación, instalación, conservación y mejoramiento de ambientes escolares en la sede principal y la sede Río Negro del Centro Educativo Rural Río Ancho, municipio de Dibulla, La Guajira, mediante intervenciones orientadas al fortalecimiento de las condiciones de confort térmico, ventilación, protección de espacios, conservación de superficies y mantenimiento puntual de áreas destinadas a la prestación del servicio educativo, contribuyendo al bienestar, seguridad y permanencia de la comunidad educativa.", se dio trámite a la adjudicación del contrato del expediente contractual correspondiente, adelantado según manual de contratación institucional - modalidad de régimen especial – Reglamento interno para administración de recursos del fondo de servicios educativos.

El(La) suscrito(a) director del establecimiento educativo, en atención a que:

1. El artículo 13 de la ley 715 de 2001, determina que los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones y que hayan de registrarse en la contabilidad de estos fondos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse.
2. El artículo 2.3.1.6.3.17. del decreto 1075 de 2015 precisa un régimen de contratación para la gestión con recursos del Fondo de Servicios Educativos, el cual debe aplicarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando se supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, conforme con los postulados de la función administrativa.
3. El artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 de 2015, indica que el(la) director es el(la) ordenador(a) del gasto del Fondo de Servicios Educativos.
4. El artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015, establece como responsabilidad del(de la) director: Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Se adelantó proceso de selección mediante "Invitación Pública" número 2 de 2026, fecha en la que se dio inicio al proceso de convocatoria para la selección de proveedor para atender la siguiente necesidad: "Contratar, bajo la modalidad a todo costo (ATC), la ejecución de actividades de adecuación, instalación, conservación y mejoramiento de ambientes escolares en la sede principal y la sede Río Negro del Centro Educativo Rural Río Ancho, municipio de Dibulla, La Guajira, mediante intervenciones orientadas al fortalecimiento de las condiciones de confort térmico, ventilación, protección de espacios, conservación de superficies y mantenimiento puntual de áreas destinadas a la prestación del servicio educativo, contribuyendo al bienestar, seguridad y permanencia de la comunidad educativa."
6. El proceso de selección cumplido se dio de conformidad con los lineamientos del manual de contratación institucional, en consecuencia, es procedente adjudicar el objeto requerido a un contratista elegido.
7. Los criterios de selección institucionales determinan los aspectos que definen la escogencia de un proveedor de bienes u obras a través de "Invitación Pública", y de un proveedor de servicios por medio de "Solicitud Para Presentar Propuesta".
8. En el término previsto para elaborar el informe de evaluación de las propuestas, según lo establecido en la "Invitación Pública" número 2 de 2026, la institución educativa verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adjudicación del objeto contractual que satisface la siguiente necesidad: "Contratar, bajo la modalidad a todo costo (ATC), la ejecución de actividades de adecuación, instalación, conservación y mejoramiento de ambientes escolares en la sede principal y la sede Río Negro del Centro Educativo Rural Río Ancho, municipio de Dibulla, La Guajira, mediante intervenciones orientadas al fortalecimiento de las condiciones de confort térmico, ventilación, protección de espacios, conservación de superficies y mantenimiento puntual de áreas destinadas a la prestación del servicio educativo, contribuyendo al bienestar, seguridad y permanencia de la comunidad educativa."
9. Según el informe de evaluación de propuestas, el proponente que cumple los requisitos y que presenta la oferta que representa la mayor favorabilidad para el establecimiento educativo es "EMBER JOSE MENDOZA REDONDO" con identificación "85.154.279".

Resuelve proceder a la adjudicación en los siguientes términos:

Se adjudica el contrato de tipo "PRESTACIÓN DE SERVICIO", bajo la modalidad de "Régimen Especial", al proponente de nombre o

razón social: "EMBER JOSE MENDOZA REDONDO", identificado con documento número: "85.154.279", por valor de: "Col\$7.000.000(SIETE MILLONES PESOS MLC")

Este acto es protocolario para el procedimiento y expediente contractual. En materia de revocatoria se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

El acto se entiende informado con la publicación en cartelera institucional y en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIONES GENERALES

- Sin observaciones generales

Para constancia se procede a firmas.



LEONARDO VELOZZA PEÑATE
Director - Ordenador(a) del gasto

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995 y Resolución Rectoral NUMERO 002-2025 ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL FECHA 28 DE ABRIL DE 2025

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:
- LEONARDO VELOZZA PEÑATE, Director

Río Ancho - Dibulla - La Guajira
